



Universidad Nacional de Lanús

032/10

Lanús, 15 de marzo de 2010

VISTO, el expediente N°592/10, correspondiente a la 1° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y el expediente N°255/10 de fecha 10 de febrero de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el 20 de enero de 2010 el Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Actualización Permanente, Intercambio y Colaboración Académica con la Universidad Autónoma de Tlaxcala;

Que el citado Convenio tiene por objeto la actualización permanente, intercambio y colaboración académica para el cumplimiento de los fines de ambas Universidades, la organización, promoción e impartición de cursos de educación continua y facilitar el intercambio entre alumnos y catedráticos de ambas Universidades, conforme se indica en el Anexo de cuatro (4) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Actualización Permanente, Intercambio y Colaboración Académica suscripto, el 20 de enero de 2010, entre la Universidad Autónoma de Tlaxcala y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

032/10



Universidad Autónoma de Tlaxcala

R e c t o r í a



CONVENIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE, INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, A TRÁVES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICO-POLÍTICAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UATX O CIJUREP", REPRESENTADA POR EL DR. SERAFIN ORTÍZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA Y; POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS CON SEDE EN EL PARTIDO DE LANÚS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN CARLOS GENEYRO EN SU CALIDAD DE VICERRECTOR, DE LA MISMA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UNLA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UATX O CIJUREP"

1. Que la Universidad Autónoma de Tlaxcala es un organismo de servicio público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía, instaurada por Decreto Número 95 del H Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha 20 de noviembre de 1976, con Registro Federal de Contribuyentes UAT761124IH6.
2. Que la Universidad Autónoma de Tlaxcala tiene como objeto y función esencial, de acuerdo al artículo 4 de su Ley Orgánica, impartir enseñanza superior, organizar y realizar trabajos de investigación científica, formar profesionales en la ciencia y la técnica e investigadores y catedráticos de alto nivel, así mismo fomentar relaciones y establecer convenios con otras instituciones para fortalecer su desarrollo y el de su comunidad.

Av. Universidad No. 1 • Colonia La Loma Xicoténcatl • Tlaxcala, Tlax. • C.P. 90062
Tel. Fax. 01(246) 462 1167 / 462 4228 • Conmutador: 465 2700 Ext. 1101 y 1102 • E-mail: rectoria@garza.uatx.mx

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

032/10



Universidad Autónoma de Tlaxcala

R e c t o r í a

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se proporcionarán mutuamente asistencia en actualización, investigación, y capacitación en lo que se refiere a los procesos de educación continua de ambas Universidades.

SEGUNDA. La "UATX O CIJUREP", pretende brindar seminarios, conferencias, cursos de educación continua y actualización a docentes, académicos y público en general, para lo cual los integrará a los cursos que para tal efecto y propósito diseñen y acuerden ambas instituciones de educación superior, por lo que la UNLA, ofrece brindar a su claustro de Académicos, para que previo acuerdo y diseño, colaboren en dichas actividades de educación continua conjuntamente con la UATX O CIJUREP.

TERCERA. Ambas partes designarán a los ponentes que desarrollen las conferencias o cursos, de conformidad con el programa de trabajo aprobado. Convienen ambas partes en los costos de desplazamiento, transporte y alojamiento en el caso de los ponentes o conferencistas, será por cuenta de la Institución que los reciba.

CUARTA. Ambas partes se comprometen a cubrir por partes iguales los costos de seguro por accidente que pudieran acontecer en el desplazamiento de los conferencistas o ponentes que participen en la realización del presente convenio.

QUINTA. Ambas partes se liberan mutuamente de responsabilidad laboral; no se creará, responsabilidad laboral, de ninguna índole durante la realización del presente Convenio.

SEXTA. El presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que las partes lo modifiquen o revoquen.

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado por la voluntad de las partes y dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- Ambas partes se reiteran que el presente convenio tiene como fin único el intercambio y colaboración en el plano científico académico y docente, y que de ninguna manera tiene un fin lucrativo, que ambas partes lo suscriben de buena fe, con la intención de superación de sus niveles académicos y científicos, por lo que leído que fue, se firma en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.

Av. Universidad No. 1 • Colonia La Loma Xicotécatl • Tlaxcala, Tlax. • C.P. 90062
Tel. Fax: 01(246) 462 1167 / 462 4228 • Conmutador: 465 2700 Ext. 1101 y 1102 • E-mail: rectoria@garza.uatx.mx

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

032/10



Universidad Autónoma de Tlaxcala

R e c t o r í a

3. Que son fines de la Universidad Nacional de Lanús: Organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial o a distancia, mediante trayectos curriculares de pregrado, grado y posgrado, Organizar y desarrollar las actividades de generación y sistematización de conocimientos, mediante las modalidades de investigación básica, aplicada y de desarrollo experimental y aplicación tecnológica, Organizar, coordinar y desarrollar programas y actividades de cooperación comunitaria y de servicio público, así como promover actividades que tiendan a la creación, preservación y difusión de la cultura. Establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos. Realizar seminarios permanentes y otras acciones que promuevan y fortalezcan la vinculación entre la academia y la política pública. Promover organizaciones asociativas y participativas dentro de la comunidad universitaria.
4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en le avenida 29 de Septiembre, número 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires Argentina, con código postal 1826.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

- 1.- Que cuentan con autonomía de decisión en sus correspondientes instituciones públicas de educación superior y con los elementos técnicos necesarios y humanos indispensables para cumplir su función.

IV OBJETO DEL CONVENIO

Conforme a lo declarado anteriormente, ambas partes acuerdan como objeto del convenio: LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE, INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN ACADÉMICA para el cumplimiento de los fines de ambas instituciones; la organización promoción e impartición de cursos de educación continua y facilitar el intercambio entre alumnos y catedráticos de ambas Universidades, conforme a las siguientes:

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

032/10



Universidad Autónoma de Tlaxcala
R e c t o r í a



DR. SERAFIN ORTIZ ORTIZ
RECTOR DE LA UAT



DR. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERECTOR DE LA UNLA

TESTIGOS DE HONOR



MTRº. OSVALDO RAMÍREZ ORTIZ
COORDINADOR DE LA DIV. DE EST.
DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UAT



LIC. CESAR SÁNCHEZ DORANTES
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
DIV. DE EST. DE POSGRADO DE LA
FACULTAD DE DERECHO DE LA
UAT

Av. Universidad No. 1 • Colonia La Loma Xicoténcatl • Tlaxcala, Tlax. • C.P. 90062
Tel. Fax. 01(246) 462 1167 / 462 4228 • Conmutador: 465 2700 Ext. 1101 y 1102 • E-mail: rectoria@garza.uatx.mx

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri